

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00573 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5° del Decreto 806 de 2020. Nótese que en la documental visible a folio 9 del archivo 01 no se observa el envío del poder desde el correo electrónico que la demandante tiene inscrito en su registro mercantil para recibir notificaciones judiciales.
- Aclarar el hecho 4 y la pretensión 1.3. de la demanda, en el sentido de discriminar el valor y el tipo de intereses que conforman la suma de dinero allí mencionada, así como el período al que corresponden cada uno de estos y la tasa a la que fueron liquidados.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 5 de mayo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **ce356ab9e4e07e40bd66cb71db0b4102842112cd5558a1489d17ceb3cdb52146**

Documento generado en 04/05/2022 09:50:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>